



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 035 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, **30 ENE 2017**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 029-2016 YAAM/CFJ, emitido por el Consorcio Fortaleza, en relación a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 1112 Fortaleza en el Centro Poblado de Fortaleza, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Región Junín";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de noviembre de 2015, el Consorcio Fortaleza y el Gobierno Regional Junín, celebraron el Contrato N° 334-2014-GRJ/GGR, para la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 1112 Fortaleza en el Centro Poblado Fortaleza, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Región Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 1'260,095.39 (Un Millón Doscientos Sesenta Mil Noventa y Cinco con 39/100 Soles), y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, el Consorcio Fortaleza, a través de la Carta N° 142-C.EOLO-RC-2017, solicita la ampliación de plazo N° 01 por dieciseis (16) días calendario, en razón que la obra: "Instalación del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 1112 Fortaleza en el Centro Poblado Fortaleza, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Región Junín", se paralizó desde el 15 de julio de 2016 y el plazo contractual se cumplió el 30 de julio de 2016. Informa la empresa ejecutora que con fecha 22 de diciembre de 2016 se dio reinicio a las actividades de ejecución de obra;

Que, a través del Informe N° 001-2017/HVM de fecha 18 de enero de 2017, el supervisor de obra, concluye que la ampliación de plazo N° 01 es procedente por dieciseis (16) días calendario, en razón de la causal originada por la paralización de obra, para lo cual refiere que:

- 1. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 574-2016-GRJ/GR se aprobó el adicional de obra N° 01 (...);
- 2. El contratista dio reinicio a la obra el 22 de diciembre de 2016 y contando los dieciseis (16) días de plazo contractual faltantes, los trabajos deberían culminar el 06 de enero de 2017;
- (...)



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1894817
EXP. N°	1287873



Gerencia General Regional



Cuantificación de la ampliación de plazo parcial.

1. La ruta crítica se muestra interferida a partir del 15 de julio al 30 de julio de 2016.
2. En resumen se justifican 16 días calendario de ampliación de plazo de la obra”;

Que, a través de la Carta N° 044-2017-OJZA/CO de fecha 25 de enero de 2017, el coordinador de obra emite opinión técnica de procedencia de la ampliación de plazo N° 01, en razón que dicha ampliación no cuenta con la documentación sustentatoria. Asimismo, el supervisor de obra no ha respetado los plazos previstos en la normativa de contrataciones del Estado. La documentación faltante de la ampliación de plazo son: copia de cuaderno de obra en el cual se evidencia las anotaciones que ameritan la ampliación de plazo, acta de paralización de obra, acta de reinicio de obra, cuantificación de los días solicitados;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 024-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 25 de enero de 2017, concluye y señala expresamente que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 sea declarada improcedente por carecer de documentación sustentatoria;

Que, mediante el Informe Técnico N° 16-2017-GRJ/GRI de fecha 26 de enero de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, habiendo evaluado el expediente de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentado por el Consorcio Fortaleza, señala expresamente que dicha ampliación de plazo sea declarada improcedente por carecer de sustentación documentada;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 078-2017-GRJ/ORAJ de fecha 27 de enero de 2017, emite opinión legal y concluye que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 sea declarada improcedente por no reunir los requisitos que exige la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, dispone que:

“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”;

Que, el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y su modificatoria dada mediante el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que:

“De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de



Gerencia General Regional



sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra";

Que, en relación a lo señalado precedentemente, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 201 del Reglamento referido, el mismo que prevé el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, donde el contratista deberá anotar por intermedio de su residente de obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, la normativa de contrataciones del Estado, ha previsto que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud;

Que, cabe indicar que la pretensión invocada por el Consorcio Fortaleza sobre la paralización de la obra: "Instalación del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 1112 Fortaleza en el Centro Poblado Fortaleza, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Región Junín", no se adecúa a lo establecido en la normativa citada, toda vez que de las causales contempladas en ella no se encuentra tipificada la paralización de una obra hasta la paralización del adicional de obra;

Que, del mismo modo, es necesario señalar que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las causales que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo de ejecución contractual en los contratos de bienes, servicios y obras. En el caso de los contratos de obras, se encuentran señaladas en el artículo 200 del Reglamento referido;

Que, conforme a lo señalado anteriormente, se advierte que, dentro de la tramitación de la solicitud de ampliación de plazo, el inspector o supervisor de obra deberá remitir a la Entidad un informe conteniendo su opinión, favorable o desfavorable, respecto de la solicitud del contratista. En el supuesto que el inspector o supervisor de obra emita una opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo, sin que se haya verificado el cumplimiento de alguna de las causales establecidas en el Reglamento, la Entidad deberá denegarla;

Que, efectuada la revisión del expediente de ampliación de plazo, se advierte que el Consorcio Fortaleza no ha sustentado técnicamente su solicitud y que la supervisión no ha efectuado una revisión del mismo, máxime si el contratista no ha cumplido con acreditar su solicitud, no ha presentado copias del cuaderno de obra, ni la afectación de la ruta crítica, por lo que se concluye que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 al no tener sustento técnico y documentario debe ser denegada;



Gerencia General Regional



Que, visto los informes emitidos por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura e informe legal emitido por el Director Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde denegar la ampliación de plazo N° 01 al Contrato N° 334-2015-GRJ/GGR de fecha 06 de noviembre de 2015, para la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 1112 Fortaleza en el Centro Poblado, Fortaleza, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Región Junín";

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016 GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DENEGAR, la ampliación de plazo N° 01 por dieciséis (16) días calendario al Contrato N° 334-2015-GRJ/GGR de fecha 06 de noviembre de 2015, para la obra: "Instalación del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 1112 Fortaleza en el Centro Poblado Fortaleza, Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Región Junín", presentada por el Consorcio Fortaleza mediante la Carta N° 029-2016 YAAM/CFJ; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a la empresa contratista, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 30 ENE 2017

Abog. A. Antonieta Vidallon Ruelas
SECRETARIA GENERAL

